



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35473

22/03/2018

81101

AUTOR/A: LUENA LÓPEZ, César (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, las Juntas de Explotación convocadas regularmente durante los meses de octubre y marzo de cada año aprueban la programación de desembalses para el semestre correspondiente.

En caso de incidencias extraordinarias que obliguen a modificar la programación, el desembalse es acordado por la Comisión de Desembalse. Si no se llega a un acuerdo unánime de los vocales de la Comisión, se hará constar en acta y se elevará a la Presidencia de Confederación quien, previo informe del Director Técnico y el Comisario, dictará resolución.

Madrid, 23 de noviembre de 2018